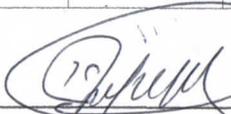


**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**DEPARTAMENTO, LA PAZ**  
**DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADO EN EL MES DE NOVIEMBRE AÑO 2019**

| Nº | BENEFICIARIO                   | DESCRIPCION   | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACION | MONTO DEL CONTRATO | TOTAL PAGADO | PENDIENTE DE PAGO |
|----|--------------------------------|---|-----------------|----------------------|--------------------|--------------|-------------------|
| 1  | Florentino Velásquez Yanes.    | Acerrar mil pies de madera de pino para la señora Bessy Marisol Martínez Perdomo de la comunidad de San Miguel.   | 01/11/2019      | 03/11/2019           | L 3,000.00         | L 3,000.00   | L. 0.00           |
| 2  | Florentino Velásquez Yanes.    | Acerrar 530 pies de madera de pino para construcción de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Municipio de Santa Ana                                    | 04/11/2019      | 05/11/2019           | L 1,590.00         | L 1,590.00   | L. 0.00           |
| 3  | Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza | Compra y suministro de 3m3 de arena desde la máscara hasta la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, para mejoramiento de escuela.                 | 04/11/2019      | 04/11/2019           | L 1,650.00         | L 1,650.00   | L. 0.00           |
| 4  | Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza | Servicio de transporte de arroz desde la ciudad de Marcala hasta Santa Ana Centro, para personas de escasos recursos económicos del Municipio.                  | 04/11/2019      | 04/11/2019           | L 1,200.00         | L 1,200.00   | L. 0.00           |
| 5  | Maximino Gonzales Gonzales     | Construcción de cancha multiusos con una dimencion de 14x22 m de la comunidad de Muzula, Municipio de Santa Ana.  | 15/11/2019      | 13/01/2020           | L 60,000.00        | L -          | L. 60,000.00      |
| 6  | Wuilmer Alexis Lopez           | Mejoramiento de bodega cocina de la escuela de la comunidad del Tizate, Municipio de Santa Ana, La Paz.   | 05/11/2019      | 14/11/2019           | L 14,000.00        | L 14,000.00  | L. 0.00           |
| 7  | Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza | Compra y suministro de 15 m3 de piedra, para construcción de enchapado de puntos críticos del Barrio Miramar, Municipio de Santa Ana.                           | 05/11/2019      | 06/11/2019           | L 5,500.00         | L 5,500.00   | L. 0.00           |
| 8  | Wuilmer Alixis Lopez           | Construcción de aula escolar de la comunidad de Cucierna con una dimensión de 8x7   | 20/11/2019      | 18/01/2020           | L 70,000.00        | L -          | L. 70,000.00      |
| 9  | Rafael Parada Bautista         | Acarreo y suministro de 5m3 de arena de rio lavada, compra y suministro de 230 bloques de 6" para mejoramiento de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua. | 11/11/2019      | 20/11/2019           | L 8,990.00         | L 8,990.00   | L. 0.00           |

  
**JUAN ALBERTO CHICAS MARTINEZ**  
**TECNICO MUNICIPAL DE PROYECTOS**





Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: Florentino Velásquez Yanes**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1215-1991-00153 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 3, 000.00 pago de mano de obra acerrar 1, 000 mil pies de madera a L.3.00 el pie, Ayuda Social para la señora: Bessy Marisol Martínez Perdomo de la comunidad de San Miguel, Santa Ana, La Paz; por lo tanto, se le cancelara al señor: **Florentino Velásquez Yanes**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acerrar mil pies de madera de pino para la señora Bessy Marisol Martínez Perdomo de la comunidad de San Miguel, para mejoramiento de vivienda.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 3, 000.00 (Tres mil lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 03 Días; fecha de inicio 01 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 03 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Novcientos lempiras (L 900.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad



y que equivale a: **Ciento doce lempiras con 50/100 (L. 112.50)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

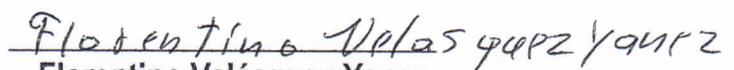
EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 01 días del mes de noviembre año 2019.



  
Germán Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Florentino Velásquez Yanes  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Florentino Velásquez Yanes**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1991-00153** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 1, 590.00 pago de mano de obra acerrar 530 pies de madera a L.3.00 el pie, para construcción de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Florentino Velásquez Yanes**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acerrar 530 pies de madera de pino para construcción de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 1, 590.00 (Mil quinientos noventa lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 02 Días; fecha de inicio 04 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 05 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **cuatrocientos setenta y siete lempiras (L 477.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado



sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **cincuenta y nueve lempiras con 63/100 (L. 59.63.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

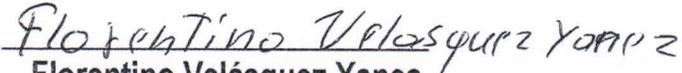
EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 01 días del mes de noviembre año 2019.



  
Germán Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Florentino Velásquez Yanes  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto:** Construcción de cancha multiusos.

**Dirección;** Santiago, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

Sr.) **Florentino Velásquez Yanes**

Estimado Señor (a) **Florentino Velásquez Yanes**. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio para acerrar la madera del proyecto antes mencionado para el día 04 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 02 días calendarios, la fecha de finalización de la obra será el 05 de noviembre de 2019.

**Santa Ana, La Paz, a los 01 días del mes de noviembre del año 2019**

Atentamente.



**Gerardo Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

**Florentino Velásquez Yanes**  
Florentino Velásquez Yanes  
Contratista

**Juan Alberto Chicas Martínez**  
Técnico Municipal de Proyectos



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 1, 650.00 pago de servicio de transporte por compra y suministro de 3m<sup>3</sup> de arena desde la máscara hasta la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, para mejoramiento de escuela de dicha comunidad: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Servicio de transporte por compra y suministro de 3m<sup>3</sup> de arena desde la máscara hasta la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, para mejoramiento de escuela de dicha comunidad.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 1, 650.00 (Mil seiscientos cincuenta lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 01 Días; fecha de inicio 04 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 04 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una realizado el transporte según las fechas estipuladas por la municipalidad.**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **cuatrocientos noventa y cinco lempiras (L. 495.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad



estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **sesenta y un lempiras con 88/100 (L. 61.88)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 04 días del mes de noviembre año 2019.



  
\_\_\_\_\_  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 1, 200.00 pago de servicio de transporte de arroz de Marcala hasta Santa Ana centro, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Servicio de transporte de arroz desde la ciudad de Marcala hasta Santa Ana Centro, para personas de escasos recursos económicos del Municipio de Santa Ana, para mejoramiento de escuela de dicha comunidad.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 1, 200.00 (Mil doscientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 01 Días; fecha de inicio 04 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 04 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una realizado el transporte según las fechas estipuladas por la municipalidad.**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Trescientos sesenta lempiras (L. 360.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de



la utilidad y que equivale a: **Cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

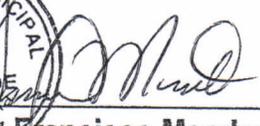
**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 04 días del mes de noviembre año 2019.



  
German Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
Contratista



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Maximino Gonzales Gonzales**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No. 1215-1967-00075**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 60, 000.00** por construcción de cancha multiusos de la comunidad de Muzula, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

**1. Construcción de cancha Multiusos con una dimensión de 14x22**

**TERCERA:** Valor del contrato **L. 60, 000.00 (Sesenta mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 60 días calendario; fecha de inicio 15 de noviembre de 2019, fecha de finalización de contrato 13 de enero de 2020.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad realizara en tres pagos ya que el contratista así lo manifiesta

**Primer Pago 20% del valor de contrato que corresponde a L. 12, 000.00**

**Segundo pago del 40% del valor del contrato que corresponde a L. 24, 000.00**

**Tercer pago cancelación del contrato que corresponde a L. 24, 000.00**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Quince mil lempiras (L 15, 000.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación



de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Mil ochocientos setenta y cinco lempiras (L. 1, 875.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).

**SÉPTIMA:** el contratista está obligado a presentar una garantía del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de **Nueve mil lempiras L. 9, 000.00** como garantía de cumplimiento de obra con una vigencia de 2 meses (60 días), una vez recibido el acta de recepción provisional deberá retirar la garantía de cumplimiento en la municipalidad y deberá presentar una garantía de calidad de obra por un monto de **Tres mil lempiras L. 3, 000.00** con una vigencia de seis meses, (120 días) Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados.

**OCTAVA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio



ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se paga obra incompleta según cuadro de cantidades. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DUODECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran



posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

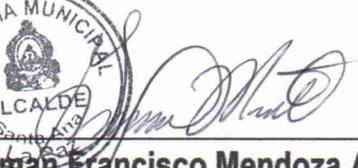
**DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 2 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

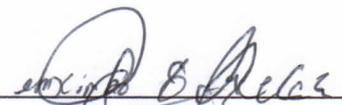
**DESIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.



  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Maximino Gonzales Gonzales**  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto:** Construcción de cancha multiusos.

**Dirección;** Muzula, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

**Sr.) Maximino Gonzales Gonzales**

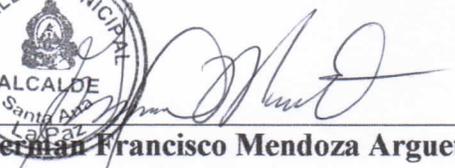
Estimado Señor (a) **Maximino Gonzales Gonzales**. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio para acerrar la madera del proyecto antes mencionado para el día 15 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

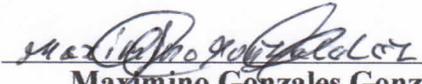
En virtud que la duración del proyecto es de 02 días calendarios, la fecha de finalización de la obra será el 13 de enero de 2020.

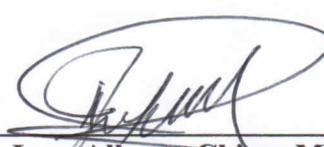
**Santa Ana, La Paz, a los 07 días del mes de noviembre del año 2019**

Atentamente.



  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Maximino Gonzales Gonzales**  
Contratista

  
**Juan Alberto Chicas Martínez**

Técnico Municipal de Proyectos



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Wuilmer Alexis Lopez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No.1215-1984-00030**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 14, 000.00** mejoramiento de bodega cocina de la escuela de la comunidad del Tizate, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

1. **Construcción de techo de la bodega cocina**
2. **Construcción de piso**
3. **Repello de la bodega cocina**

**TERCERA:** Valor del contrato **L. 14, 000.00 (Catorce mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 10 días calendario; fecha de inicio 05 de noviembre de 2019, fecha de finalización de contrato 14 de noviembre de 2019.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad realizara un solo pago de mano de obra al finalizar el contrato ya que el contratista así no manifiesta que corresponde a **L. 14, 000.00**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de **Cuatro mil doscientos lempiras, (L 4, 200.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Quinientos veinticinco lempiras (L. 525.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).



**SÉPTIMA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**OCTAVA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se paga obra incompleta según cuadro de cantidades. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.



**UNDÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DUODECIMA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA TERCERA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA CUARTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 2 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA QUINTA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

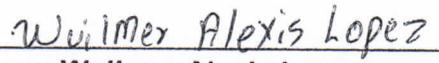


Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de noviembre del año 2019.



  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Wuilmer Alexis Lopez**  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto u otros:** Mejoramiento de bodega cocina, comunidad del Tizate, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

Sr.) **Wuilmer Alexis López.**

Estimado Señor (a) **Wuilmer Alexis López.** En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 05 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 15 días calendarios, la fecha de inicio será el 05 de noviembre de 2019, dando por finalizado el día 14 de noviembre 2019

**Santa Ana, La Paz, a los 04 días del mes de noviembre del año 2019**  
Atentamente.

  
  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
  
**Wuilmer Alexis Lopez**  
Contratista

  
  
**Juan Alberto Chicas Martinez**  
Técnico Municipal de Proyectos



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 5, 500.00 pago de mano de obra acarreo de 15 m3 de piedra, para construcción de enchapado puntos críticos del Barrio Miramar, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Compra y suministro de 15 m3 de piedra, para construcción de enchapado de puntos críticos del Barrio Miramar, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 5, 500.00 (Cinco mil quinientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 02 Días; fecha de inicio 05 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 06 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil trescientos setenta y cinco lempiras (L. 1, 375.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta



calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento setenta y un lempiras con 88/100 (L. 171.88)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

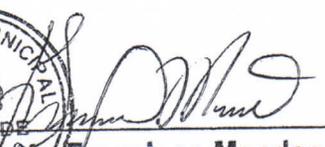
**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 04 días del mes de noviembre año 2019.



  
\_\_\_\_\_  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto u otros:** Construcción de enchapado de puntos críticos del Barrio Miramar Municipio de Santa Ana (Suministro de materiales)

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

Sr.) Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza.

Estimado Señor (a) Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 05 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del suministro de materiales es de 02 días calendarios, la fecha finalización será el día 06 de noviembre 2019

**Santa Ana, La Paz, a los 04 días del mes de noviembre del año 2019**  
Atentamente.

  
  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza.**  
Contratista

  
  
**Juan Alberto Chicas Martínez**  
Técnico Municipal de Proyectos



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Wuilmer Alexis Lopez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No.1215-1984-00030**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 70, 000.00** por construcción de aula escolar de la comunidad de Cucierna, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**SEGUNDA:** El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

- 1. Construcción de aula escolar de la comunidad de Cucierna con una dimensión de 8x7 incluye paredes, techo, puertas de lámina troquelada y ventanales de malla ciclón.**

**TERCERA:** Valor del contrato **L. 70, 000.00 (Setenta mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto.

**CUARTA:** El desarrollo del contrato es de 60 días calendario; fecha de inicio 20 de noviembre de 2019, fecha de finalización de contrato 18 de enero de 2020.

**QUINTA: Forma de pago:** la Municipalidad realizara en dos pagos ya que el contratista así lo manifiesta

**Primer Pago 20% del valor de contrato que corresponde a L. 14, 000.00**

**Segundo pago correspondiente al 40% de avance de obra que haciende a L. 28, 000.00**

**Tercer pago correspondiente al 40% que corresponde a la finalización de la obra que haciende a L. 28, 000.00**



**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Veintiún mil lempiras (L 21, 000.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Dos mil seiscientos veinticinco lempiras (L. 2, 625.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).

**SÉPTIMA:** el contratista está obligado a presentar una garantía del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de **Quince mil quinientos lempiras L. 15, 500.00** como garantía de cumplimiento de obra con una vigencia de 1 meses (30 días), una vez recibido el acta de recepción provisional deberá retirar la garantía de cumplimiento en la municipalidad y deberá presentar una garantía de calidad de obra por un monto de **Tres mil quinientos lempiras L. 3, 500.00** con una vigencia de seis meses, (180 días) Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados.

**OCTAVA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el



contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se paga obra incompleta según cuadro de cantidades. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DUODECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de



obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 2 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DESIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 08 días del mes de noviembre del año 2019.



  
German Francisco Mendoza Argueta  
Alcalde Municipal

  
Wuilmer Alexis Lopez  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto u otros:** Construcción de aula escolar comunidad de Cucierna

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

Sr.) **Wuilmer Alexis López.**

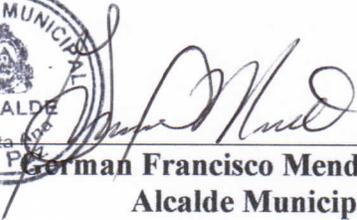
Estimado Señor (a) **Wuilmer Alexis López.** En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 20 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

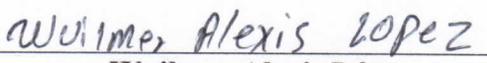
En virtud que la duración del proyecto es de 60 días calendarios, la fecha de inicio será el 20 de noviembre de 2019, dando por finalizado el día 18 de enero 2020

**Santa Ana, La Paz, a los 08 días del mes de noviembre del año 2019**

Atentamente.



  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Wuilmer Alexis López.**  
Contratista

  
**Juan Alberto Chicas Martínez**  
Técnico Municipal de Proyectos





Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO MANO DE OBRA**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Rafael Parada Bautista**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **N° 1208-1965-00154** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 8, 990.00 pago de suministro de 5 m<sup>3</sup> de arena, compra y suministro de 230 bloques de 6" para mejoramiento de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Rafael Parada Bautista**

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 5m<sup>3</sup> de arena de rio lavada, compra y suministro de 230 bloques de 6" para mejoramiento de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz:

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 8, 990.00 (Ocho mil novecientos noventa lempiras)** que corresponden a la ejecución del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 10 Días; fecha de inicio 11 de noviembre año 2019, fecha de finalización del contrato 20 de noviembre de 2019.

**QUINTO: Forma de pago:** la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

**Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra**

**SEXTO:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos mil seiscientos noventa y siete lempiras (L 2, 697.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la



municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Trescientos Treinta y Siete Lempiras con 13/100 (L. 337.13)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMO:** El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

**OCTAVA:** El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 08 días del mes de noviembre año 2019.

  
  
**Germán Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Rafael Parada Bautista**  
Contratista



## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

**Proyecto u otros:** Mejoramiento de casa comunal, comunidad de Saca de Agua (Suministro de materiales)

**Fondos:** Municipales provenientes de transferencia

**Municipalidad de:** Santa Ana, Departamento La Paz, Honduras C.A

Sr.) **Rafael Parada Bautista.**

Estimado Señor (a) **Rafael Parada Bautista.** En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 11 de noviembre de 2019 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del suministro de materiales es de 10 días calendarios, la fecha finalización será el día 20 de noviembre 2019

**Santa Ana, La Paz, a los 08 días del mes de noviembre del año 2019**

Atentamente.



  
**German Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
**Rafael Parada Bautista.**  
Contratista

  
**Juan Alberto Chicas Martínez**  
Técnico Municipal de Proyectos

